



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE COMPONENTES PARA EL CALZADO (AEC).

En Elche, a 12 de marzo de 2019

### REUNIDOS

De una parte, D. Carlos González Serna, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche, entidad domiciliada en Elche-03202, Plaça de Baix, 1, y provista con C.I.F. P-0306500-J, en nombre y representación de la misma, encontrándose expresamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2019 y asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Elche, D. Antonio Izquierdo Garay.

Y de otra parte, D. Manuel Román Ibáñez, en su calidad de Presidente de la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado (en adelante, AEC), entidad domiciliada en Elche Parque Industrial, Calle Severo Ochoa, 42 – 1ª planta, y provista con C.I.F.: G-53352753 en nombre y representación de la misma y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

### EXPONEN

**PRIMERO:** Que el Ayuntamiento de Elche, a través fundamentalmente de la Concejalía de Promoción Económica, realiza actuaciones en favor de las empresas del municipio, y en general de los distintos sectores económicos a los que pertenecen, contribuyendo de esta forma al desarrollo económico local.

**SEGUNDO:** Que constituye el principal objetivo de la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado y la Marroquinería la representación, fomento y defensa de



los intereses económicos y empresariales de las industrias españolas que fabrican y comercializan componentes para el calzado y la marroquinería.

**TERCERO:** Que el Ayuntamiento de Elche y la AEC muestran su interés mutuo en contribuir al desarrollo y prosperidad económica y social del municipio de Elche, fomentando actividades a favor del tejido productivo ilicitano. Por tal motivo, y ante la coincidencia de intereses en estos temas, ambas entidades consideran conveniente la realización de actuaciones coordinadas que redunden en el colectivo al que van dirigidas las actividades mencionadas.

**CUARTO:** Por todo lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación en los ámbitos que les son comunes y, habiendo llegado a un total y completo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan formalizar el presente CONVENIO de colaboración, con arreglo a las siguientes.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es dotar económicamente a la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado con el objetivo de apoyar económicamente las actividades de innovación, promoción, formación y difusión que desde AEC se desarrollen a lo largo del año 2019, en beneficio de las empresas de la industria de los componentes y la maquinaria para el calzado y la marroquinería ubicadas en Elche.

**SEGUNDA:** El Ayuntamiento de Elche contribuirá económicamente para el desarrollo de lo aquí convenido con la cantidad global máxima de **12.000 Euros**, con cargo a la partida presupuestaria 661/20/19, denominada "Convenio AEC".

**TERCERA:** La Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado se compromete, en base al presente Convenio, a:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Elche las instalaciones de AEC destinadas a la formación o la presentación de cualquier jornada o evento siempre y cuando el Ayuntamiento las requiera para estos fines.
- Hacer mención de forma expresa en la documentación y material promocional al igual que en los comunicados de prensa que se elaboren en relación al proyecto objeto del



presente Convenio, la participación del Ayuntamiento de Elche como organismo patrocinador mediante la incorporación de su logotipo o referencia.

- Promocionar Elche y sus empresas a través de los canales de comunicación y promoción de la Asociación, como son el INFOAEC, la revista FMODA+, el portal Web [www.aeccc.com](http://www.aeccc.com) y el portal web [www.futurmoda.es](http://www.futurmoda.es)
- Informar al Ayuntamiento de Elche de los resultados obtenidos a través del proyecto y de la repercusión mediática que se haya generado.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Elche en proyectos de promoción y difusión de planes de formación y creación de empresas y en la mejora continua del tejido empresarial de la ciudad.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

**CUARTA:** Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

**QUINTA:** Para que el Ayuntamiento de Elche, haga efectiva la contribución económica prevista en la Cláusula Segunda, AEC deberá justificar el 100% de la subvención mediante la presentación de los originales de las facturas de aquellos gastos de material, servicios y prestaciones necesarios para llevar a cabo los proyectos y actividades recogidos en la cláusula primera, y a los que haya tenido que hacer frente a lo largo del ejercicio 2019.

La justificación de la subvención deberá llevarse a cabo antes del 30 de noviembre de 2019 y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

En cualquier caso, la justificación de la subvención consistirá en:

1. Memoria económica consistente en relación de facturas, o documentos legales sustitutivos, justificativos del gasto relacionado con los proyectos y actividades



correspondientes al ejercicio 2019, debidamente firmada por el tesorero de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas o documentos legales sustitutivos originales, junto con una fotocopia, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia o recibo del proveedor.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera. En el caso de que esta cuantía sea modificada por disposición legal, se estará a lo que establezca la normativa vigente en ese momento.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y se procederá a la devolución de los originales de los justificantes.

2. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el/la presidente de la Entidad.

La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.



Así mismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para el pago efectivo de la subvención será necesario aportar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar a la dejación sin efectos de la obligación económica o subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio de conformidad con lo establecido en el art 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTA:** Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de ejecución del Presupuesto Municipal, publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del 17 de enero de 2018, prorrogado para el ejercicio 2019.

**SÉPTIMA:** Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y coordinar las acciones formativas previstas en el mismo, existirá una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes. Se mantendrán reuniones de seguimiento por los representantes de ambas entidades que se designen al efecto.

**OCTAVA:** Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, por el órgano municipal competente, previo informe



## Ajuntament d'Elx



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS  
DE COMPONENTES PARA EL CALZADO

preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de AEC.

**NOVENA:** El presente Convenio se entenderá vigente hasta el 30 de noviembre de 2019.

**DÉCIMA:** Será causa de resolución del presente convenio el transcurso del plazo de vigencia del mismo, la voluntad de las partes, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos y cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de cualquier otra normativa de aplicación.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, se firma el presente acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha arriba señalados.

**Por el Ayuntamiento de Elche**

**Por la Asociación Española de Empresas  
de Componentes del Calzado**

D. Carlos González Serna  
Alcalde-Presidente

D. Manuel Román Ibáñez  
Presidente

Fdo.: Antonio Izquierdo Garay  
Secretario General